

Séptima.—El plazo máximo de puesta en marcha de las instalaciones será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Octava.—La presente autorización es independiente de las que procedan, en relación con las medidas que deberán ser adoptadas por PETROLIBER, para evitar la posible contaminación del ambiente y las aguas utilizadas en la explotación, por lo que deberá presentar un proyecto, exponiendo las medidas a adoptar en este sentido, para su aprobación.

Novena.—PETROLIBER dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Mugaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Coruña.

23184

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuest. de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, aislamiento por medio de cadena de aisladores. Su longitud total será de 20 kilómetros, con origen en los apoyos números 208 y 209 de la actual línea en funcionamiento «Andújar (Jaén)-Atarfe (Granada)», autorizada su establecimiento por la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 21 de febrero de 1972, y su final en la subestación transformadora de «Guadalquivir Medio» en Marmolejo (Jaén).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de hacer entrar y salir en la citada subestación la línea a 220 KV. «Andújar-Atarfe».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Jaén.

23185

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, nú-

mero 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., entre las actuales líneas en funcionamiento «Basauri I y II» de «Iberduero, S. A.» y la subestación de la Sociedad «Tubos Nervión, Sociedad Anónima», en su factoría de Amurrio (Alava), con la finalidad de atender la ampliación de potencia necesaria para alimentación de sus hornos eléctricos.

Las características principales de la línea serán: Doble circuito, cada uno de los cuales será derivado en «T» de los simples circuitos «Villalbilla I y II» en sus apoyos 374 y 295, respectivamente. El enlace entre los citados apoyos se realizarán en simple circuito, con una longitud de 480 metros, la longitud total de la línea será de 12,270 kilómetros y se construirá con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre torres metálicas mediante cadenas de aisladores. Capacidad de transporte máxima 270 MW. Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico mediante la instalación de un cable a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

23186

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento del segundo tramo de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización para instalar un segundo tramo de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», el establecimiento del segundo tramo de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, doble circuito, que enlazará las subestaciones de Mansó Figueras y Rubí con el parque de intemperie del grupo térmico de «Terbesa III» con la finalidad de evaluar la producción de energía del citado grupo, hasta la zona de Barcelona.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, tipo celosía, de doble circuito, mediante cadenas de aisladores. Tendrá su origen en el apoyo número 14 de la actual línea a 220 KV, que interconecta las citadas estaciones receptoras «Mansó Figueras» y «Rubí», y final en el apoyo número 29 de la línea «Begas-Las Fonts», a cuyo proyecto pertenece este tramo, habiendo renunciado «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», a construir el tramo comprendido entre el apoyo número 29 y el número 1, por haber proyectado sustituirlo por otro primer tramo que enlazando en el citado apoyo número 29, llegue al parque de «Terbesa III», sin pasar por la subestación «Punto Sur» de FENSA, en un principio proyectada.

La autorización de este primer tramo es objeto de otro expediente que se encuentra en tramitación.

La línea objeto de este expediente se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico, mediante la instalación de un cable a tierra de acero recubierto de aluminio, tipo Alumoweld 7 número 8 Awg.

La longitud total, aproximada, de este segundo tramo de línea, será de unos 20 kilómetros y afecta todo su recorrido a la provincia de Barcelona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DEL AIRE

23187 *ORDEN de 14 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de la finca denominada «Ca'n Pechet», propiedad de doña María Bordoy Gayá, y de sus hijas doña Francisca, doña Margarita y doña María Font Bordoy, expropiada para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, contra la sentencia pronunciada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, debemos confirmarla y la confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

23188 *ORDEN de 18 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre don José Manuel Martín Santana, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre clasificación laboral del interesado, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción procesal opuesta por el Abogado del Estado en defensa de la Administración del Estado, demandada en litis, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso deducido a nombre de don José Manuel Martín Santana por incompetencia de este Tribunal para conocer del acto administrativo a que se contrae la litis. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

23189 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se concede un parque de cultivo de almejas en el distrito marítimo de Ortigueira a don Vicente Méndez Fernández.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Vicente Méndez Fernández para instalar un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría de Santa Marta de Ortigueira, lugar de «Los Juncales», distrito marítimo de Ortigueira, con una superficie de 7.193 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.774 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión de don Vicente Méndez Fernández en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 7.193 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

23190 *ORDEN de 16 de octubre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hijos de Arturo Simón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hijos de Arturo Simón, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia